

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0319-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que la dirección electrónica desde la cual se otorgó el poder para iniciar la acción ejecutiva, corresponde a la inscrita por la entidad bancaria demandante en el Registro Mercantil para recibir notificaciones judiciales, (Ley 2213, art. 5°, inc. tercero).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto'.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez